47761/2023 LEIS RAQUEL (TF 44310-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2024.-LR

Y VISTOS:

1º) Que esta Sala mediante sentencia de fecha 1/11/2024 resolvió: a) rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y, en consecuencia, confirmar la resolución del 17/04/2023 en cuanto fue materia de agravios, y b) imponer las costas de esta instancia a la parte demandada vencida (art. 68 del C.P.C.C.N., de aplicación supletoria por conducto del art. 197 de la ley 11.683 -t.o. 1998 y modif.).

2º) Que contra dicho pronunciamiento, la parte demandada interpuso recurso extraordinario, cuyo traslado –notificado electrónicamente con fecha 21/11/2024- fue contestado por su contraria.

3º) Que el recurso extraordinario es procedente por estar en tela de juicio el alcance y aplicación de normas de carácter federal –Ley 26.860 (y su reglamentación)- y haber sido la decisión recaída en el *sub lite* (referida a las pautas aplicables para calcular la conversión de las sumas en moneda extranjera exteriorizadas por la aquí contribuyente), contraria a la pretensión que el recurrente fundó en ella (art. 14, inc. 1° de la ley 48, doctrina de *Fallos*: 305:760; 307:458, entre otros.

4°) Que la arbitrariedad atribuida a la sentencia constituye una causal que no puede ser considerada por este Tribunal, debiéndose, por otro lado, destacar que el pronunciamiento, al margen de su error o acierto, muestra suficiente fundamentación, fáctica y jurídica, para constituir un acto jurisdiccional válido; por lo que las manifestaciones vertidas sobre el punto carecen de virtualidad ante

esta instancia (confr. doctrina de la Cámara Federal *in re* “Seminara Empresa Constructora SA”, del 12 de noviembre de 1969).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: conceder el recurso extraordinario interpuesto, con el alcance indicado en el considerando 2º) y denegarlo en lo restante.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, procédase al giro digital de las actuaciones, sirva la presente de atenta nota de envío.

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 10/12/2024
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#38549792#438562252#20241209154531285